

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, por secretaría practíquese el desarchivo de las diligencias respectivas.

Asimismo, obrándose de acuerdo con lo establecido en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se DISPONE que por secretaría se REPITAN LOS OFICIOS mencionados en la anterior solicitud que correspondan a los bienes de LUÍS ÁNGEL AVELLANEDA DÍAZ, haciéndose entrega de estos al interesado.

Hecho lo anterior, vuelva el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.

JUEZ.

Proceso: No 2020-00094

Demandante: Henry Humberto Pineda Durán

Demandado: H. Emilia del Carmen Rivera Sánchez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Previamente a calificar la presente demanda, la parte interesada aclare la clase de proceso que instaura, es decir si se trata de una demanda de pertenencia o de un proceso verbal especial a que se refiere la Ley 1561 de 2.012, pues el poder se presentó para esta última y dentro de la demanda cita afirmaciones que se corresponden con este tipo de procesos, pero en la parte introductoria de la demanda y en las pretensiones se solicita es que se tramite como el proceso de pertenencia a que se refiere el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), la parte interesada subsane los siguientes defectos de que adolece:

1º) Aclare en el poder el motivo por el cual manifiesta que la escritura pública No 211 fue celebrada entre AQUILINO QUINCHE LANCHEROS y los demandados, lo que no coincide con la copia de esta, que fue aportada con la demanda y obra a folios 3 y siguientes.

2º) Integre el litisconsorcio necesario por pasivo en cabeza de la señora ANA ELVIA RODRÍGUEZ, como quiera que la misma también suscribió la escritura pública sobre la cual recaen las pretensiones, para lo que deberá allegar copias de la demanda y los anexos para su traslado e indicar su lugar de domicilio y la dirección tanto física como electrónica en las cuales recibe notificaciones.

3º) Acorde con lo anterior, adecúe el poder y la demanda.

4º) Informe el motivo por el cual manifiesta en la parte introductoria de la demanda que dirige la misma en contra de las personas allí mencionadas, pero no de manera directa sino por su parentesco con AQUILINO QUINCHE LANCHEROS, siendo que fueron aquellos quienes en su propio nombre suscribieron la escritura pública que es objeto de la demanda.

5º) Aclare en la pretensión segunda la clase de nulidad que pretende sea declarada, artículo 1740 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B. FAJARDO BERNAL

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Previamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado este Juzgado, solicítese al comitente remitir copia del auto de fecha 15 de enero del año 2020, mediante el cual se ordenó la comisión, el cual dice insertar, pero no fue presentado, así como copia del documento anexo que hace parte integrante del auto del 22 de febrero de 2018, en el cual se indica la persona designada como secuestre.

Recibido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

FELIX ARMANDO BERNAL  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

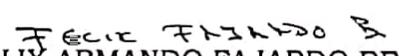
Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1410 del 16 de octubre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de marzo del año 2.021 a la hora de las 11:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ.

Proceso Despacho Comisorio No 531  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Fermín Elias Díaz y otro

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 531 del 14 de febrero del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de marzo del año 2.021 a la hora de las 10:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ.

Proceso Despacho Comisorio No 0187  
Demandante: Banco Pástrana S.A.  
Demandado: Carolina Mercedes Chacón

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0187 del 5 de diciembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de marzo del año 2.021 a la hora de las 9:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ.

Proceso Despacho Comisorio No 6142  
Demandante: Banco Pkíncha S.A.  
Demandado: Mavn Computadores LTDA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 6142 del 3 de diciembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 3 de marzo del año 2.021 a la hora de las 8:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ.



Proceso Despacho Comisorio No 10/2020  
Demandante: Hugo Nelson Nuusa Vázquez  
Demandado: Orlando Fernández

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Civil Municipal de Chocontá, en su Despacho Comisorio No 10/2020 del 11 de agosto del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 25 de febrero del año 2.021 a la hora de las 2:00 de la tarde, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DELEGACIONES LEGALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ.

Proceso Ejecutivo No 2015-00082  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Carlos Eduardo González Sánchez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la revocatoria tácita del poder que hace el ejecutante al doctor LUÍS CARLOS OLIVELLA CEBALLOS.

Igualmente, se RECONOCE Y TIENE a la Doctora LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS, abogada titulada, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

  
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Verificada la anterior liquidación de costas, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la misma, por encontrarse ajustada a lo establecido en dicha norma.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

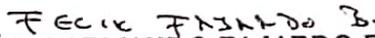
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Verificada la anterior liquidación de costas, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la misma, por encontrarse ajustada a lo establecido en dicha norma.

NOTIFÍQUESE:

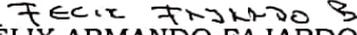
  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

Verificada la anterior liquidación de costas, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la misma, por encontrarse ajustada a lo establecido en dicha norma.

NOTIFÍQUESE:

  
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL  
JUEZ